

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 240

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2011-16355

Decreto 168/2011, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 2/2009, de 15 de enero, por el que se establece la concesión directa de ayudas a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el plan anual de seguros agrarios combinados.

El Decreto 2/2009, de 15 de enero, por el que se establece la concesión directa de ayudas a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, establece y regula el régimen de concesión de subvenciones a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Entre otros aspectos establece las cuantías máximas de la ayuda autonómica, el límite máximo de las subvenciones que puede percibir cada beneficiario, así como los procedimientos de concesión y pago.

Sin embargo excluye expresamente como subvencionable la línea de seguro de cobertura de gastos derivados de animales muertos en explotación debido a que los costes generados por la recogida y destrucción de animales muertos en explotación en Cantabria son sufragados directamente por la Administración Autonómica.

Por razones de oportunidad se considera necesario incorporar en la gestión del actual sistema de la recogida y destrucción de animales muertos las líneas de seguros agrarios para la cobertura de gastos derivados de animales muertos en explotación, quedando el sistema así organizado, en el marco legal de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

Al igual que el resto de líneas de seguros agrarios contemplados en cada Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, la suscripción de pólizas para la cobertura de gastos derivados de animales muertos en explotación es subvencionada por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y por las Comunidades Autónomas, mediante la liquidación y pago de una parte de las primas a satisfacer por los tomadores de los seguros agrarios combinados. Sin embargo, los límites de subvención recogidos en el Decreto 2/2009, de 15 de enero, resultan inapropiados para esta línea de seguros, teniendo en cuenta las connotaciones sanitarias y de interés público implícitas en todo el sistema de gestión de cadáveres de animales. Es por ello que esos límites de subvención deben ser también modificados, única y exclusivamente en el caso de las líneas de seguros agrarios para la cobertura de gastos derivados de animales muertos en explotación.

Finalmente, hacer constar que las propias Directrices comunitarias sobre la concesión de ayudas estatales en relación con las pruebas de detección de la EET, el ganado muerto y los residuos de los mataderos, contemplan la posibilidad de concesión de ayudas como contribución a los costes de las primas de los seguros, pagadas por los ganaderos, que cubran los gastos de retirada y destrucción del ganado muerto.

En consecuencia, resulta necesario modificar el Decreto 2/2009, de 15 de enero, por el que se establece la concesión directa de ayudas a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, con el fin de poder financiar a través de las mismas, y en el marco de las directrices establecidas en la Unión Europea, la recogida y destrucción de los cadáveres de animales muertos en explotación.

Por lo tanto, dentro del marco normativo básico establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, vistos los



LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 240

informes favorables emitidos, a propuesta de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 1 de diciembre de 2011.

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 2/2009, de 15 de enero, por el que se establece la concesión directa de ayudas a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

El articulo 3 del Decreto 2/2009, de 15 de enero, por el que se establece la concesión directa de ayudas a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Cuantía de las subvenciones.

- 1. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la cuantía máxima de la ayuda será de un 25% del valor de la subvención total concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para cada póliza.
- 2. La suma de la ayuda al Seguro que se regula en este Decreto y la procedente de la Entidad Nacional de Seguros Agrarios, no podrá superar el 60 % del coste neto de la prima. En caso contrario la cuantía para cada beneficiario se reduciría en la proporción resultante.
- 3. No obstante lo dispuesto en el punto 1 y en el punto 2, cuando se trate de pólizas suscritas para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales muertos en la explotación, la cuantía máxima de la ayuda será de un 53% del coste neto de la póliza y la suma de ésta y la procedente de la Entidad de Seguros Agrarios, no superará el 85% del coste neto de la prima.
- 4. No se concederán ayudas extraordinarias para los daños ocasionados en las producciones asegurables por siniestros cuyo riesgo esté cubierto en alguna de las líneas de seguro contempladas en el presente Decreto.
- 5. Los seguros complementarios gozan de la misma subvención que poseen sus correspondientes seguros principales."

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2011
El presidente del Consejo de Gobierno,
(Por sustitución, conforme artículo 13 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre).
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríquez.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Blanca Azucena Martínez Gómez.

2011/16355